



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
9 de octubre de 2008
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Viena, 8 a 17 de octubre de 2008

Tema 2 b) y d) del programa

Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos: consulta de expertos sobre penalización; consulta de expertos sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Francia*: proyecto de resolución

Aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹,

Recordando también su decisión 3/3 y las resoluciones de la Asamblea General 61/144, de 19 de diciembre de 2006, y 61/180, de 20 de diciembre de 2006,

Teniendo en cuenta los resultados del debate temático celebrado en la Asamblea en junio de 2008,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.



Acogiendo con beneplácito los resultados de las consultas de expertos gubernamentales celebradas durante su cuarto período de sesiones,

1. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional³;

2. *Se felicita* de que la mayoría de los Estados parte que habían proporcionado a la Secretaría información sobre la aplicación en sus respectivos países hayan adoptado marcos legislativos e institucionales a fin de velar por la aplicación del Protocolo contra la trata de personas y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

3. *Insta* a los Estados parte a que utilicen la información y la experiencia acumuladas en el marco de los dos ciclos de presentación de informes para promover el examen de un mecanismo eficaz y fiable para examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos⁴;

4. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan las obligaciones establecidas en la decisión 3/3 de la Conferencia;

5. *Pide* a los Estados parte que elaboren, en caso de que sea necesario, instrumentos para mejorar la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley (entre otras, en las esferas de reunión de datos y comunicaciones);

6. *Recuerda* a los Estados parte las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 8 del Protocolo contra la trata de personas y del artículo 18 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;

7. *Exhorta* a la Secretaría a que facilite a los Estados parte información sobre prácticas y medidas que hayan dado buenos resultados, con la finalidad de mejorar tanto el apoyo proporcionado a las víctimas como la cooperación de las víctimas con los organismos encargados de hacer cumplir la ley;

8. *Toma nota con reconocimiento* del instrumento de reunión de información elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

9. Con respecto al informe de la Secretaría sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁵, *acoge con beneplácito*:

² *Ibid.*, vol. 2237, N° 39574.

³ *Ibid.*, vol. 2241, N° 39574.

⁴ *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, N° 39574.

⁵ CTOC/COP/2008/8.

a) Las medidas adoptadas por la Secretaría para intensificar la cooperación con la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), el International Centre for Migration Policy Development y la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa con objeto de elaborar directrices prácticas para la identificación de las víctimas de la trata de personas perpetrada con fines de explotación laboral;

b) Los esfuerzos realizados por la Secretaría para elaborar un manual de capacitación sobre la protección de las víctimas de la trata de personas, la investigación de los delitos de trata y el enjuiciamiento de los traficantes, manual en el que habrán de figurar las prácticas óptimas seguidas en la actualidad para investigar los casos de trata de personas, información sobre medidas de protección y asistencia a las víctimas de la trata, y prácticas óptimas para la repatriación de las víctimas;

c) Las medidas que se están adoptando para elaborar una ley modelo contra el tráfico ilícito de migrantes, a fin de prestar asistencia a los Estados en la redacción de legislación nacional o en la enmienda de la legislación existente en cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, y espera que puedan superarse las dificultades derivadas de la falta de recursos del presupuesto ordinario y de recursos extrapresupuestarios en esta esfera de labor de la Oficina;

d) Los esfuerzos realizados para proporcionar orientación e información sobre prácticas óptimas en las esferas de formación y creación de capacidad, y de estrategias de sensibilización para luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y pide a su secretaría que mantenga informados a los Estados parte a este respecto.
